

CONSULTA SOCIETARIA:

CONTRIBUCIÓN DEL 2021 PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Contribución anual

El art. 449 de la Ley de Compañías faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fijar anualmente la contribución que deben pagar las compañías sujetas a su vigilancia y control, para atender a los gastos de esta institución, la cual se fija en relación a sus activos reales.

Las compañías nacionales y las sucursales de compañías extranjeras pagarán como contribución, un valor que no excederá del uno por mil del monto de sus activos reales, que constan en el balance general del último ejercicio económico.

Las sociedades cuyo 50% o más de capital estuviere representado por acciones pertenecientes a instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, pagarán la mitad de la contribución fijada. Para ello justificarán el derecho, enviando hasta el 30 de septiembre, la nómina de accionistas certificada, sin perjuicio de que su incumplimiento ocasione la determinación de la obligación, y/o la emisión del título de crédito por el 100% del valor de la contribución. Una vez emitido el título de crédito, no se aceptará ni procesará reclamo alguno.

Determinación presuntiva de activos

Cuando las compañías no hubieren remitido oportunamente los estados financieros, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá determinar presuntivamente, hasta por dos años consecutivos, a través de una liquidación en base al último balance presentado.

Corresponde a la compañía demostrar con fundamento en los documentos respectivos, el monto correcto de sus activos.

Verificación de cumplimiento

Hasta el 31 de mayo, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros verificará el cumplimiento de presentación de balances y estados financieros, determinará el valor del activo real y realizará la determinación de la obligación y emisión del título de crédito.

Notificación

La notificación a las compañías respecto de los valores de contribución se hará por la prensa, correo electrónico, correo certificado o por servicios de mensajería, en persona, o por cualquier otro medio previsto en el art. 107 del Código Tributario.

Si fuere recibida en un día u hora inhábil, surtirá efectos a partir del primer día hábil o laborable siguiente a la recepción de dicha notificación.

Si la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros desconociera la dirección postal o el domicilio tributario del contribuyente, o si el courier devolviera los títulos de crédito por no haber localizado al deudor, siempre que hasta el 15 de enero del año siguiente no hayan pagado los valores pertinentes, el ente de control notificará por la prensa.

Valor de la contribución para el año 2021

La contribución para el año 2021 se efectuará conforme a la siguiente tabla:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US DÓLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,01	-	75.000,00	0,00
75.000,01	-	100.000,00	0,71
100.000,01	-	1.000.000,00	0,76
1.000.000,01	-	20.000.000,00	0,82
20.000.000,01	-	500.000.000,00	0,88
500.000.000,01	-	EN ADELANTE	0,94

Plazo para el pago

Las compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2021 hayan pagado al menos el 50% de la contribución, tendrán derecho a cancelar el otro 50% hasta el 31 de diciembre, sin lugar a recargo ni penalidad, y sin necesidad de trámite previo alguno.

Si una compañía no cancelara el segundo 50% de su contribución hasta el 31 de diciembre, pagará sobre el saldo adeudado, el interés determinado en el art. 21 del Código Tributario, calculado desde el 1 de octubre del respectivo año.

FUENTE: Resolución SCVS-INAF-DNF-2021-00000878, publicada en el Suplemento del RO. 395 de 22 de febrero de 2021.